



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

Montevideo, 12 FEB 2021

**VISTO:** la Resolución N° 1568/020 del 15 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** I) que por la referida norma, se dispuso la realización obligatoria de estudio para detección del virus SARS CoV2 por técnica de PCRRT en personas provenientes de Maldonado;

II) que asimismo, en el inciso 1° de la mencionada norma se fija que dicha incorporación será por un período de 60 días,

**CONSIDERANDO:** I) que evaluada la situación sanitaria en el Departamento de Maldonado, se entendió necesario mantener las medidas de prevención y protección tendientes a asegurar el control de la pandemia en el Departamento;

II) que en consecuencia, resulta menester prorrogar la obligatoriedad de estudio para detección del virus SARS CoV2 por técnica de PCR-RT en personas provenientes de Maldonado;

**ATENTO:** a lo dispuesto en la Ley 9.202 del 12 de enero de 1934; Decreto N° 93/020 del 13 de marzo de 2020 y a lo precedentemente expuesto;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1°) Prorrógase por 60 (sesenta) días, a partir del 16 de febrero de 2021, la realización obligatoria de estudio para detección de virus SARS-CoV2 por técnica de PCR-RT, en personas provenientes del Departamento de Maldonado, notificándose a todos los pacientes: a) que ingresen en centros asistenciales de prestadores integrales a salas de cuidados moderados o intensivos por indicación médica o quirúrgica, de coordinación o urgencia. Los pacientes deberán contar con la confirmación de la negatividad del estudio antes del ingreso, con excepción de los provenientes de los servicios de urgencia, que podrán ser ingresados y permanecerán en un área con medidas de protección adecuadas hasta la confirmación de la



negatividad del estudio; b) residentes o trabajadores de un ELEPEM o institución de salud mental, dentro de las 48 horas previas al alta de su internación hospitalaria, confirmándose el alta una vez informada la negatividad del estudio.

- 2º) Las indicaciones de estudios contenidas en la presente Resolución se consideran incluidas en el PIAS y sujetas al contralor de la Junta Nacional de Salud, según el procedimiento dispuesto en la Ordenanza Ministerial N° 334 de 22 de abril de 2020.
- 3º) Las Direcciones Técnicas de las instituciones de salud tanto públicas como privadas serán responsables de asegurar el cumplimiento de dichas medidas.
- 4º) Comuníquese. Pase a la Dirección General de la Junta Nacional de Salud a fin de tomar conocimiento y notificar a los Prestadores de Salud
- 5º) Publíquese en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Res N° 141

Ref. N° 12/001/3/7668/2020

/mo



**Dra. LUJÁN GIUDICI**  
ENCARGADA DE DESPACHO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA